

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 0-331 DEL 20 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

El (La) Tesorero (a) General del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, , Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016 y Decreto 039 de 2019

CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. ue la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-331 DEL 20 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA** en contra del Señor **FERNEY DE JESÚS NARVAEZ PULGARIN** fue devuelta por la Empresa de Mensajería esm logística SAS el día 23 de Noviembre de 2020, por “No reside”.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
		VERSION 1

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

AVISA

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 1
	RESOLUCION N° 0-331 (20 de Marzo del 2020)	CÓDIGO: MAHP 704.200
		VERSION 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE

La Tesorera general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

CONSIDERANDO

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 "Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva la Resolución por medio de la cual se constituyó el título ejecutivo Factura No. 00017 del 22 de mayo del 2019, proferida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y a cargo del propietario(a) o poseedor(a): **FERNEY DE JESUS NARVAEZ PULGARIN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16222921, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, que recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 010102770001000, en cuantía de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.632.182.00 M/CTE)** correspondiente a las vigencias fiscales 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, con corte 1 de enero del 2014 a diciembre 31 de 2018 conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación.
- Que la Factura No. 00017 del 22 de mayo del 2019 se encuentra ejecutoriada como consta en el expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

NIT. 891.900.493-2
www.cartago.gov.co
TESORERIA MUNICIPAL
211 4101-211 8889-210 0899
Calle 8 No. 6-52
Código Postal: 762021


**ESCONTIGO
CARTAGO**
VIC TOR ALFONSO ALVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION 1

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA 4
		CÓDIGO: MAHP 704.200
	RESOLUCION N° 0-331 (20 de Marzo del 2020)	VERSION 3

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

En mérito de la anterior motivación este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a cargo del propietario (s) (as) o poseedor (a), **FERNEY DE JESUS NARVAEZ PULGARIN**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 16222921, del predio identificado con la ficha catastral N° 010102770001000, ubicado en la K 3B 21A 69 - SANTA MARIA a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**.

1. Por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.632.182.00 M/CTE)**, por concepto de impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario,
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTICULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

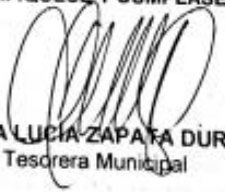
ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO QUINTO: Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los veinte días del mes de Marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
 Tesorera Municipal

Aprobó: Melba Lucía Zapata Durán - Tesorera
 Revisó: Sofía E. Torres - JEF
 Elaboró, proyectó: MCM- Contraloría

NIT. 891.900.493-2
 www.cartago.gov.co
 TESORERIA MUNICIPAL
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899
 Calle 8 No. 6-52
 Código Postal: 762021

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
	AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO	VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente al retiro del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 9:30 AM

Funcionario que fija:



Tesorería Municipal

FECHA DE DESFIJACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 9:30 AM

Empleado que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución No. 0-331 del 20 de marzo de 2020, quedará debidamente ejecutoriada el día 08 de enero 2021 a las 9:30 AM

Elaboró: Jorge Ochoa

Revisó: Sofía T. Jordán J.E.F.

Archívese en: 705-200- N° 165-2019 EXP 2020

